

Demanda de Mariano Rios con
tra Melchor Centurion sobre can
tidad de pesos

B.3.15

Vol 207

Jug. do 10 de
1817

1135

VOL : 2.223

SECCION CIVIL Y JUDICIAL.

Nº : 5

ANO: 1.817

Demanda de Mariano Rios ,contra Melchor Centuri6n,sobre cantidad
de pesos.

Folios: 1 al 3

Demanda de Maxiano Pior con
tra Melchor Sentuacion sobre can
tidad de pesos

B. 3075

Vol 207

Aug. 20/10 P.
1817

1735

af. B. 3.
n. 5

Sello 3^o de E.

Siva p los años a 1816 y 1817.

por M. de del. n. Voto.



D. n. Mariano Rios, vecino de esta Republica,
ante V. n. conforme a dño parecer, y digo: Que D. n.
Melchor Centurion me es Deudor de la cantidad, q.
expresa la obligac. n. q. presento, y juro, ual fadas
solam. R. las dos partidas, una de quarenta p. y otra de
noventa, y cinco p. con seis r. a q. deben aprepasarse
dos r., recibidas por mi emcango por mi auiciencia,
y emcango por D. n. José Ant. Perreyra, q. ambas par-
tidas componen con dos r. la cantidad de ciento ve-
inta y seis p. de data, quedando de cargo a dho. Cen-
turion la cantidad de ciento veintá y quatro p.
provenida del Partido de Dierno, q. le vendi; y por
q. con varias reconveniciones amistosas q. le he he-
cho, no he podido conseguir, q. me pague esse resto.
le pongo demanda en forma por el referido resto,
implorando a v. n. se sirva conferir Comit. n. a la pes-
ona, q. fuere de su satisfac. n. para q. aceptando, y
jurando el cargo, haga comparecer ante si al
expresado Centurion, y poniendole a la vista
esta obligac. n. le mande, la reconosca, y diga ba-
jo de juram. n. alg. protesto deferir solo en lo fa-
cto

vonable, ni otorgada, por él, ni la firma, q. se ve a
fuerza de su letra, y puño, y si abonadas las refe-
das partidas, me es Deudor de todo el resto; y con-
fesiendo en todo cierto, le mande me satisfaga de
uno de trece dias; y fenecidos estos, no me satis-
faciere, proceda a trabar embargo en mis bienes,
hasta la cantidad del debito, y costas, y de cuenta
con lo actuado, enyas diligenci. pido requiridas
por la longitud enq. se halla el Deudor, y por
evitarse mayores costos en repetiⁿ. de viajes, y
diligenci.; y si por la misma razon hallare el Ju-
gado por conveniente autorizar al mismo Ju-
es, para la substa de los bienes, q. se embarquen,
para mucho bien al Deudor. En cuyo termino.

Atend^{do} pido, y sup^{co}, se sirva haverme
por presentado con el vale referido, y proveer
conforme Vero pedido; sino la deuda con el
escalar referido, y protesto abonar legitimam^{te}.
los descargos, con lo demas en dño neces. R.

Jos. Masiano de los Rios

Sello 3.º de 9

2/

Libra p. los años de 1816 y 1817.

cion Mayo 9 de 1817.

Con el documento q. le acompaña, debe
 ir al Tesor del Partido p. q. com-
 pareciendo ante si y tjos al de-
 mandado, le haya reconocer como
 le pide, dho documento bajo se ju-
 ramto: y confesando llanamente la
 deuda, lo compela a satisfacc-
 la dentro de tercero, procedien-
 do en caso de omision al em-
 bargo y venta de sus bienes
 hasta el monto suficiente p. a-
 cubrir la con las costas cau-
 das, q. al efecto deberon re-
 gularse p. el Jefe de la J. Gen. de
 remitiendole los autos: con
 la inteli. q. el com. juramto
 p. renunc. de fidelidad.

D. J. de la Cruz
 Jefe de la J. Gen. de
 San Juan de los Rios

J. J. de la Cruz
 Jefe de la J. Gen. de

En el mismo día mes y año hizo saber a la Cámara
de D. José Mariano Pizarro, y le entregó una Es-
pediente f.º en vno. Don José

Reuidos

Don José

Don José Mariano Pizarro, 27 de Mayo de 1809. Yo D. José Pizarro

Y habiendo recurrido a las precedentes con un amparo
de la ley, y en consecuencia, se le dio el día de proceder a cumplir la operación.

Al efecto hizo comparecer ante mí, y testigo, al demandado
el de nombre Casentero el mismo, q.º confesó haberse
que es cierto sea de donde sea, el tal q.º se le hace el acta
el cargo dentro del referido termino, citándole en su casa
ta en su casa el día treinta y uno del mes de mayo, y a manifestar
las causas, y el caso en que se encuentra el crédito
dentro del plazo señalado.

En este estado recibí el res de mandado por el
plazo de media hora, y se le dio a todos los cargos por el
le admitió voluntariamente, y se le hizo el acta de lo que
hizo, y a cargo cumplido, y se le dio el otro mandado en virtud
de que se le dio el acta de lo que hizo, y se le dio el otro mandado
de que se le dio el acta de lo que hizo, y se le dio el otro mandado
de que se le dio el acta de lo que hizo, y se le dio el otro mandado

Por la Suma de la Buena	93	6
D. Torre y otros emp.	13	11
D. un Mante chapeado - en Dierp	10	11
D. una Terga - en Veinte x	2	4
D. un Cavallo - en Dierp	10	11
D. seis. Drog - a quatro p	24	11
D. una olla de fierro en Sen p	6	11
D. un Barril - en quatro p	4	4
Suma	163	12

Suma como aparece. Ciento sesenta y tres
 con dos Reales satisfaciendo los Demas Cargos de
 Costas Cauidadas a dho Sentenion se Hivio Man
 A una Junta de Buyp. con lo que se da
 por Concluser Cida Diligencias y Mando se
 Devuelva al Juygado de su Radicac. para
 proveer lo qd. hallare en Justicia

Pedro de...

Pedro de...

Pedro de...

Pedro de...

Suma de los veinte y cinco de mil ochocientos...

Tratado al demandante...

Fo. For. Ramon

Man. de...